

Normas de financiamiento de campañas políticas en California y actividades de defensa sin fines de lucro

Las organizaciones sin fines de lucro que se dedican a la defensa de políticas públicas en California pueden tener la obligación de informar acerca de sus actividades, según lo establecido en la Ley de Reforma Política de California (CPRA) y sus reglamentos de aplicación. Esta hoja informativa explica brevemente lo que es la CPRA y su impacto en las actividades de defensa de organizaciones sin fines de lucro en California, en particular con respecto a la actividad relacionada con las iniciativas electorales y el cabildeo de funcionarios del gobierno estatal.

Fuentes del derecho:

La **Ley de Reforma Política de California** fue adoptada en 1976 por iniciativa del electorado y ha sido modificada en numerosas ocasiones. La CPRA impone requisitos de información a los “comités” y los “cabilderos” y ofrece una definición de estos dos términos, así como de términos afines.

La CPRA estableció también la **Comisión de Prácticas Políticas Justas** (FPPC), que se encarga de aplicar y hacer cumplir la CPRA. La FPPC adopta reglamentos, investiga y procesa infracciones, emite opiniones consultivas y sensibiliza al público acerca de los requisitos en materia de informes que establece la CPRA.

Como consecuencia de las actividades de cumplimiento de la Comisión de Prácticas Políticas Justas y del Departamento de Justicia de California, los tribunales de California han decidido algunos casos y su interpretación judicial ofrece mayor orientación sobre los límites de la CPRA.

Objetivos de la CPRA:

El objetivo primordial de la CPRA es informar al público sobre los gastos políticos. **Su objetivo no es limitar la participación de las organizaciones sin fines de lucro en la política pública, ni limitar las actividades de cabildeo de dichas organizaciones.** No obstante, las organizaciones que trabajan en iniciativas electorales o cuyo cabildeo está dirigido a funcionarios del estado de California pueden estar sujetas a los requisitos en materia de informes que establece la CPRA.

Iniciativas electorales y su relación con la CPRA:

La CPRA exige a cualquier “comité de iniciativas electorales” informar acerca de las contribuciones que recibe o los gastos que realiza, dependiendo del tipo de comité. La palabra “comité” se define en términos generales e incluye a cualquier persona, grupo, organización o entidad que recauda o gasta fondos en actividades contempladas en la CPRA. En el marco de las iniciativas electorales cabe destacar tres tipos de “comités”:

- Un **comité receptor** es un comité que **recibe pagos de \$1.000** o más en un año calendario con la finalidad de influir o intentar influir en la habilitación o aprobación de una iniciativa electoral.
- Un **comité de donantes principal** es un comité que **contribuye \$10.000** o más en un año calendario a un comité receptor pero que no recibe pagos para influir o intentar influir en la habilitación o aprobación de una iniciativa electoral.
- Un **comité de gastos independiente** es un comité que **gasta \$1.000** o más en un año calendario en comunicaciones **que no sean** a un comité receptor ni a petición del mismo y que “abogan de manera expresa” a favor o en contra de una iniciativa electoral “claramente identificada”.

La CPRA establece requisitos en materia de informes para cada tipo de comité. La Comisión de Prácticas Políticas Justas asegura el cumplimiento principalmente mediante multas que impone en caso de que no se presenten los informes correctos a tiempo.

El cabildeo y la CPRA:

La CPRA estipula asimismo requisitos en materia de informes para personas y organizaciones que tienen **comunicación directa** con **funcionarios del estado** con la finalidad de **influir en decisiones legislativas o administrativas**.

Aviso: La definición de “cabildeo” que da la CPRA se diferencia en importantes maneras de la definición que se aplica para la actividad de las organizaciones sin fines de lucro según las leyes de impuestos federales.

Inscripción y divulgación de información:

De conformidad con la CPRA, cualquier persona o empresa que lleve a cabo actividades que se correspondan con una **cantidad umbral** tiene que **inscribirse** en la Secretaría de Estado. Asimismo, toda persona o empresa inscrita tiene que **divulgar** información sobre sus gastos de cabildeo.

Titular que se inscribe	Definición	Umbral de inscripción	Requisitos de divulgación
Cabildero dentro de una empresa	Hace cabildeo únicamente en nombre de un empleador	En un mes calendario hace cabildeo durante más de un tercio del tiempo remunerado	Todos los gastos de cabildeo
Cabildero a contrato	Hace cabildeo en nombre de alguien que no sea un empleador	En un mes calendario recibe remuneración de más de \$2.000	Todos los gastos de cabildeo; todos los clientes para los que se hace el cabildeo
Empleador de cabilderos	1. Emplea a cabilderos dentro de su empresa ó 2. Contrata a cabilderos a contrato	1. En un mes calendario hace cabildeo durante más de un tercio del tiempo remunerado ó 2. No hay umbral	Todos los gastos de cabildeo; todos los cabilderos
Empresa de cabildeo	Empresa que recibe remuneración por hacer cabildeo en nombre de otra persona o entidad	No hay umbral	Todos los gastos de cabildeo; todos los cabilderos; todos los clientes para los que se hace el cabildeo
Coalición de cabildeo	Grupo de diez o más personas u organizaciones que hacen pagos para compartir los gastos de cabildeo	No hay umbral	Todos los gastos de cabildeo; todos los miembros de la coalición

La información contenida en esta hoja informativa y en anexos se facilita exclusivamente con fines informativos y no en el marco de una relación entre abogado y cliente. Esta información no pretende sustituir el asesoramiento profesional en materia legal, fiscal o de otra índole para su situación particular, ni podrá considerarse a efectos de eludir multas que puedan imponerse en virtud del Código de Impuestos Internos. Alliance for Justice publica guías escritas en un lenguaje claro sobre temas de promoción y defensa sin fines de lucro, organiza talleres sobre las leyes que rigen la actividad de entidades sin fines de lucro, y proporciona asistencia técnica a entidades sin fines de lucro que se dedican a la promoción y defensa de causas. Para más información no dude en contactar a Alliance for Justice.



11 Dupont Circle, N.W., 2nd Floor
Washington, D.C. 20036
Phone: 202-822-6070
Fax: 202-822-6068

www.allianceforjustice.org
advocacy@afj.org
866-NPLOBBY

519 17th Street, Suite 560
Oakland, CA 94612
Phone: 510-444-6070
Fax: 510-444-6078